

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ" "Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº04-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión N°2-2019, de fecha 18 de enero de 2019; Informe N° 06-2019-DRyL/MDNC, de fecha 18 de enero de 2019; Informe N° 18-2019 GSAT/MDNC, de fecha 18 de enero de 2019; Informe Legal N° 06-2019-OAJ/MDNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señalan que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el Artículo 18º de la Ley Nº 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, corresponde al Consejo Municipal, ejercer la función normativa a través de las Ordenanzas conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo una de sus atribuciones la aprobación, modificación o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad con lo establecido en

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Así mismo señala, que dicha norma mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, el mismo que se encuentra en concordancia con el Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario; artículo IV

Que, con Informe Nº 18-2019-GSAT/MDNC, de fecha 18 de enero de 2019, el Gerente Nueva Cajde Servictos de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva

② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

→ www.mdnc.gob.pe

→ muni@nuevacajamarca.gob.pe

→ muni@nuev

Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación del Artículo 40º de la ley 27972

Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica se pronuncia a favor de aprobar la presente Ordenanza, por encontrarse dentro del marco que establece la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCLUIR EL REQUISITO ADICIONAL, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADO EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, FIJAR Y ESTABLECER: implementar el pago de Impuesto Predial como requisito en algunos procedimientos tipificados en el TUPA que a continuación se detalla:





1. Gerencia de Servicios de Administración Tributaria

- ➤ Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100M² hasta 500m² con ITSE Ex – Ante, ya sea en el caso sin letrero, letrero simple o letrero luminoso; número de orden según TUPA (21, 22, 23)
- Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o Multidisciplinaria (más de 500M²), Número de orden según TUPA (24,25,26)
- Licencia de funcionamiento: Mercado de Abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa); número de orden según TUPA (27.28.29)
- Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área más de 100m² hasta 500m²): número de orden según RASA(33,34,35)
- Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500m²; número de orden según TUPA (36, 37,38)



2. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA-SEMAPA

- Acceso a la conexión domiciliaria de un predio a redes existentes de servicios de saneamiento; número de orden según TUPA(51)
- Certificado de factibilidad al servicio de agua y desagüe proyectado para urbanizaciones mayores a un lote; número de orden según TUPA(53)

3. SECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO

- Expedición de título de propiedad; número de orden según TUPA(59)
- Rectificación y/o acumulación de lote urbano; número de orden según TUPA(66)
- Licencia de Edificación en todas las modalidades; número de orden según TUPA(69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,85,86,87,88,89)

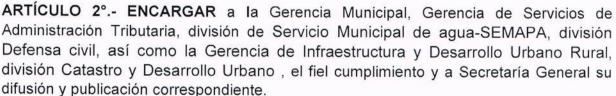
- Licencia de edificación: Modalidad C aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica para demoliciones totales de edificaciones; número de orden según TUPA(90,91,92,94,95,96,97,98)
- Licencia de edificación: Modalidad D aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica; número de orden según TUPA(99, 100,101102,103)

4. HABILITACIONES URBANAS

- OND DISTRICT
- Licencia de habilitación urbana modalidad A ; número de orden según TUPA(119)
- Licencia de habilitación urbana modalidad B ; número de orden según TUPA(120)
- Licencia de habilitación urbana modalidad C; número de orden según TUPA(122)
- Licencia de habilitación urbana modalidad D; número de orden según TUPA(123)
- Resolución independización o parcelación de terrenos rústicos (Cambio de uso por hectárea); número de orden según TUPA(129)
- Subdivisión de lote urbano o rectificación de área de un lote; número de orden según TUPA(130)

5. DEFENSA CIVIL

- Inspecciones técnicas de seguridad: en edificaciones Básica (Ex Ante); número de orden según TUPA(134)
- Inspecciones técnicas de seguridad: en edificaciones Multidisciplinaria; número de orden según TUPA(138)



ARTICULO 3°.- LA VIGENCIA a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.mdnc.gob.pe

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.









Por: Winston Pinedo López Registro ANP No. 3767

efinición de la Historia.- Es la narración de hechos ocurridos a través del

Oiga Ud. todos los pueblos del orbe desarrollan su historia. la misma que se da a conocer a través de los historiadores; de ser así, ¿Por qué perdió importancia este tema?, ¿No será que la misma ya es vergonzosa, y no quieren que se conozca nuestro pasado?

Mire Ud., el modemismo es una etapa de la

nadie la conoce pese a ser de importancia se le reconoce porque nos hace consumidores de sus fines en cuanto a la producción tecnológica.

Entiéndase bien que, el Perú tiene infinidad de pasajes memorables, hastalos que producen hedor histórico de los cuales pocos quedan para recordar como la Independencia del Perú, Miguel Grau, Fernando Belaúnde Terry ¿Y

las oportunidades de dar a Oiga, ¿En donde estamos? conocer sus trabajos se los son negados, en tal sentido nia debemos saber el desconocimiento de hechos relevantes en la histo-

Oiga Ud., nues- ria de los pueblos; de alli es tra región cuenta con un que cuando a un transeúnsinnúmero de historiado- te le preguntan ¿Quién conres que poco a poco irán quistó al Perú? Su respuesta desapareciendo porque es Toledo, Ollanta Humala.

Sr., a través de estamos colaborando coñ o quiénes? Destroza, al país, a la selva, a los pueblos de San Martín o le dienes del estado con eficacia sis en este particular. en Tarapoto, Moyobam-

ron glorias, y por último es el único responsable y quienes fueron los alcaldes mezquindad de gobierno que administraron los bie- locales que no ponen énfa

En Tarapoto, la revista l ba, Lamas, Rioja etc. etc. y Tarapotino es el único med ¿Qué? Logros obtuvieron que se empeña en incentiva y que fácil nos olvidamos el área de la narración a tra de los forjadores de nues- vés de los Juegos Florale tros pueblos; para el efecto, que convoca a poetas y na el Ministerio de Educación rradores con apoyo de er





mmunicipalidad distrital de nueva cajamarca www.mdnc.gob.pe ordenanza municipal nº 02 - 2019-mdnc

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria N°02-2019, de fecha 18 de enero de 2019; informe N° 002-2019-GSAT/MDNC, de fecha 08 de enero de 2019; informe N° 002-2019-DRyL/MDNC, de fecha 08 de enero de 2019; informe Legal N°03-2019-OAJ/MDNC, y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Oue, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Arnazonía Bene por objeto promover el desarrollo oscianible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones paro la inversión pública.

Que, al Artículo 18º de la Ley Nº 27037, establece, que para efectos tributanos las personas naturalas y jurídicas ubicadas en la Arnazonía, deducirán del valor correspondiente a los perdios (Autovaiuo), en la forma y porcentaje que establecca el Reglamento de la presente Ley.

Que, ast insime el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del benefició tributano dispuesto en el Artículo 18º de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Les y N° 27037, el Departamento de San Matrin se encuentra beneficiado con la citada norma: consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenarza en a pilicario de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenarza en a pilicario de la Ley N° 27037, manifestando que dicha splicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedado son propiedades con forma anual.

Cajamarca, ouya vigencia se se forma anual.

Cajamarca, ouya vigencia se se forma anual.

CRECORDINAZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN

ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1º -APROBAR, FIJAR Y ESTBALECER los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autovalco de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva báse imponible de efecta para la detarminación del impuesto Predial y del impuesto de Alcasala, siendo la tabla de aplicación el sidulente:

TRAMOS		PORCENTAJE (%)
Hasta 15 UIT	63,000.00	5%
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	63,000.00 a 252,000.0	
Más de 60 UIT	252,000.00	5%

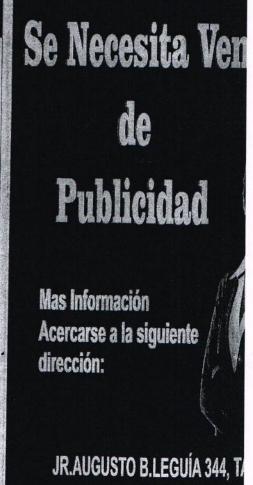
ARTÍCULO 2*.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal. Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la División de Recaudación y Licencias, el fiel cumplimiento y a Secretaria General su difusión y publicación

correspondiente. ARTICULO 3°.- LA VIGENCIA del beneficio tributario regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año

2019.
ARTÍCULO 4º.- DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.
ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como, en el portal institucional de la municipalidad www.mdnc.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN ALCALDE DISTRITAL



se encuentran en mal estado producto de las constantes precipitaciones que afecta toda la zona, entre ellas el cruce de los iirones Benavides con Alonso de Alvarado. otro el cruce de los iirones Libertad con Tumbes en el barrio de Zaragoza, donde el agua se acumula formando una gran la-

Otras calles como en el barrio de Lluyllucucha el problema se complica ya que la deja intransitable, haciendo que los vecinos realicen lo imposible para llegar a sus hogares.

Otra realidad es el mercado de contingencia ubicado en la plazuela Amor y Paz, donde los



puestos de decenas de comerciantes terminan por inundarse, por no tener como correr las aguas pluviales que perjudica hasta los compradores que tienen que esperar hasta después de la lluvia para que disminuya el nivel del agua.

La misma situación nente. (ERJ)

se encuentra las calles del centro de la ciudad. esto por la falta de la construcción de un sistema adecuado de aguas pluviales, así como los existentes de construcción muy antigua hacen colapsar por la falta de mantenimiento perma-

ciudad de Moyobamba, se encuentra obstruido por las grietas que ocasiono la crecida del río, así como la palizada que puso en peligro el puente por donde cruzan los vehículos para llegar al distrito.

Tuvieron que pasar más de cinco horas para retirar los troncos de dos árboles que cayeron sobre la carretera afectado el normal tránsito fluido que hay en la tramo entre Moyobamba y Jepelacio, algunos productores se quedaron con sus mercaderías varadas.

En otros tramos de la carretera a los caseríos de igual manera quedaron afectadas, un trabajo que deberá ser importante para las nuevas auto-

cinco kilómetros de la también están hacien- los pobladores de far do estragos en los sem- lias agricultora se sier bríos de arroz, cacao, olvidados en los últim café, maíz entre otros años, explicó, Antonio F productos de pan llevar, dro Santos Rosales, ve por lo que las autorida- no de la zona. (ERJ)



¿TE INTERESA ESTE ESPACIO?

Llega a más personas de LA REGIÓN y crece con nosotros de manera fácil y rápida.









MMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARO. www.mdnc.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03 -2019-MONC

Nueva Calamarca, 21 de enero, del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CHANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA VISTO: En Sesión Ordinaria d Concejo N° 02-2019, de fecha 18 de enero del 2019: el Proyecto de Ordenanza que establece la tase cinterés moratorio para las obligaciones tributarias para el ejercicio 2019, estando con los informes técnico de las secciones competentes mediante el Informe № 002-2019-GSAT/MDNC de la Gerencia Administración Tributaria, Informe № 002-2019-DRL/MDNC el Informe Legal № 03-2019-OAJ/MDNC de Oficina de Asesoria Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concirdance con el artículo 11 del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; los gobiernos locale tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción ordenamiento jurício, correspondiendole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de la ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Norma IV del Titulo Preliminar del Texto Unico Ordenado del Codigo Tributario, aprobado pel Decreto Supremo Nº 133-2013-EFF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden cres modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicale y con los limites que señala fa Ley;

Que, el artículo 33º del mismo cuerpo legal, señala que en los casos de tributos administrados por lo Gobiernos. Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que r podre ser superior a la que establezco la SUNAT;

Que, tomando como referencia: que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente fijada por la SUNA mediante Resolución. Nº 053-2010/SUNAT, asclende a 1.2% mensual. Tasa de Administración Tributani tenlendo en cuenta la baja condición económica de la población en vanos sectores del distrito, propone estáblece en 0.5 % mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos que administra la Municipal del Distrita is Nueva Cajamarca, para el periodo 2019;

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, e

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Le 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA PARA EL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en 0.5 % mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicables a las deuda tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuev Calamanza durante el terricolo fiscal 2019.

Indutarias correspondientes a los tributos administrados yor recaudados por la Municipalidad Distrital de Puev Cajamarca, durante el ejercicio fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Tasa de Interès Moratorio (TIM) aprobado mediante la present ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT noto modifique.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Oficina d'Tecnología de la Información y Telecomunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a Secretaría General su publicación.

ARTICULO: TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente su publicación en diagno de mayor circulación de la Región Así como en el norde institucional de la municipalidad www.mdnc.gob.pe.

o de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad <u>www.mdnc.gob.pe</u>

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN ALCALDE DISTRITAL